



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLIV

Jueves, 27 de enero de 1977

Núm. 21

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º - 1 del Código Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 438

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Esta Corporación provincial celebrará sesión ordinaria del Pleno el día 28 de los corrientes, a las diecinueve treinta horas.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 20 de enero de 1977. — El Presidente, Hipólito Gómez.

SECCION QUINTA

Núm. 135

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 1976.

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria de primera convocatoria, en la Sala Consistorial, siendo las trece veinte horas, bajo la presidencia del Ilmo. señor Alcalde, don Miguel Merino Pinedo, con asistencia de los Tenientes de Alcaldes señores: don Cristóbal Navarro Casaus, don Alfonso Soláns Serano, don Antonio Martínez Martínez, don Alfredo Villalba Arlegui y don Cristóbal Millán Alloza. Asistieron doña Pilar Fernández Portolés y don Emilio Eiroa Garía. Interventor de Fondos municipales, don Manuel González Simarro y López, y Secretario general accidental, don Ernesto García Arilla.

Excusaron su falta de asistencia a la sesión los señores Contín, Nivela y Martínez Candial, por tener que atender obligaciones ineludibles.

Seguidamente se acordó por unanimidad:

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Oficial

Contratar en plaza de subalterno de Administración general a doña Asunción Gil Bello.

—Aprobar relación de facturas por trabajos y suministros efectuados a la Corporación.

Cultura, Sanidad y Asistencia Social

Quedar enterada de la comunicación recibida de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, informando la iniciación de expediente para la declaración de monumento histórico-artístico del edificio de la Facultad de Medicina.

—Adquirir diversos libros de la colección "Aragón".

—Quedar enterada de la Real Orden sobre modificación por ampliación de aulas en el colegio del barrio de la Venta del Olivar.

—Reparar la cubierta del colegio "Cervantes".

—Reparar los servicios del colegio "G. Doñate".

—Abonar los gastos por atención médica a la hija de un funcionario.

—Idem ídem a varios funcionarios.

—Idem ídem por asistencia en la Clínica de "San Ignacio".

—Idem ídem en el Hospital de la Cruz Roja.

—Idem ídem de varios funcionarios en el Hospital de Enfermedades del Tórax.

—Idem ídem en el Hogar Doz.

—Idem ídem en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora del Pilar.

—Idem ídem en la Clínica "Montpellier".

—Idem ídem por el Doctor Val Gómez.

—Idem ídem a la esposa de un funcionario.

—Informar petición de un funcionario sobre abono por adquisición de gafas.

—Aceptar la propuesta de don Santiago Broto sobre abono de estancias de una hermana en el Instituto Psiquiátrico "Pedro Mata", de Reus.

Propiedades

Autorizar a don Martín Lozano Bastor para traspasar concesión de parcela en monte "V. Villamayor" a favor de don Mariano Escario Lozano, en las condiciones que se indican.

—Idem ídem a don Antonio Escario Lozano parcela en Villamayor, a favor de don Mariano Escario Lozano.

—Idem ídem a doña Segunda Gaspar, parcela en Villamayor, a favor de su hijo don Angel Díaz Gaspar.

—Conceder a canon la parcela 38-150 del monte "Realengo de Villamayor" a don Antonio Pinilla Pinilla.

—Devolver las cantidades abonadas por los señores don José y don Manuel Escota Corral y don Angel Escota Monforte por el concepto concesiones a canon de labor y siembra, en la forma que se indica.

—Aprobar factura presentada por la empresa "Zirtin", por suministro de una bomba sumergible para Servicio Alcantarillado.

—Idem ídem a "Focsa" por trabajos de pavimentación en calles de la Paz, Santiago y otras.

—Idem ídem pavimentación diversas calles de la ciudad.

—Idem ídem de viuda de Antonio Méndiz por trabajos de bacheo en camino de las Torres.

—Idem ídem por trabajos demolición de la zona de carriles entre avenida Tenor Fleta y calle Zuriza.

—Idem ídem de la firma "Roumon", sociedad anónima, por trabajos de puesta a punto de la calefacción en la Casa Consistorial.

—Idem ídem de "Comercial Usón" por trabajos de apertura de pozo para obtener agua para refrigeración de la sala de ordenadores.

—Idem ídem de "Zirtin" por alquiler de diverso material para la Brigada de Alcantarillado.

—Devolver a don Benedicto Pérez Ruiz fianza definitiva para responder de las obras de instalación de alumbrado en carretera de Teruel.

—Aprobar acta de recepción provisional de las obras de urbanización de la intersección de la avenida de Cesáreo Alierta y avenida de San José, adjudicadas a "Construcciones Colomina", S. A.

—Aprobar acta de recepción provisional de cuatro radiotelefonos para motocicletas y cuatro para turismos con destino a la Policía municipal, suministrados por «Elmax», S. A.

—Idem ídem obras de remodelación en la avenida de Isabel la Católica y adjudicadas a la empresa "Corsan", sociedad anónima.

—Aprobar recepción definitiva de las obras de saneamiento del barrio de Casetas, adjudicadas a "Dragados y Construcciones", S. A.

—Aprobar la recepción definitiva de las obras de saneamiento del barrio de Valdefierro, adjudicadas a "Dragados y Construcciones", S. A.

—Idem ídem provisional de las obras de urbanización del paseo de Echegaray y Caballero, entre puente de Piedra y puente del Pilar.

—Adquirir de la firma "Náutica Marugán" balones de fútbol que se indican para los colegios nacionales de la capital y barrios, por la festividad de los Reyes Magos.

—Declarar válida la subasta para adjudicar obras de pavimentación del barrio de Villamayor, adjudicándolas definitivamente a "Ginés Navarro, Construcciones", S. A.

—Desestimar recurso de reposición interpuesto por don Manuel Valero Ortiz contra acuerdo denegatorio de indemnización por inundaciones en campos que administra en término de Miraflores.

—Declarar válida la subasta celebrada para adjudicar las obras de demolición de la manzana comprendida entre las calles de Escuelas Pías-Cerdán-General Franco y plaza de Lanuza y adjudicar y contratar las mismas con don José-Angel Llovería, en las condiciones que se indican.

Personal

Quedar enterada del fallecimiento del Técnico Medio de Administración especial don José Martín Triep.

—Idem del acuerdo adoptado por la "Municipal" por el que se concede pensión de viudedad a doña Milagros Miguel de Federico.

—Idem ídem por el que se concede a don Luis Martín Alegría y a don José-Antonio Martín Alegría pensión de orfandad compartida.

—Elevar a superior sanción de la "Municipal" expedientes relativos a las pensiones de jubilación de don Julio Espeja Burgos y don Eusebio Alba Viñes.

—Abonar a doña María-Pilar Puyod Ballota las cantidades devengadas y no percibidas por su esposo.

—Abonar las ayudas por nupcialidad solicitadas por don Jesús Aurelio Fuentes Rodríguez y don Jesús Villacampa Guío.

—Abonar las ayudas por natalidad solicitadas por los siguientes señores: don Angel García Cebollada, don Vicente Calvano Gregorio, don Miguel-Angel Panivino Terrén, don Antonio-Eliás Casaus González, don Javier Loscos Lafuente, don Rafael-Angel Paesa Castillo y don Carlos Pastor Bailo.

Gobernación

Abonar a Enrique Coca la factura presentada, importe correspondiente a los trabajos de reparación del alumbrado público en paseo de Calvo Sotelo.

—Idem ídem por reparación del alumbrado público en carretera nacional II, kilómetro 315.

—Reintegrar a don Manuel Núñez la cantidad importe de la diferencia entre los metros que ocupó con puésto de venta de jamones en el ferial de atracciones en las pasadas fiestas del Pilar.

—Quedar enterada de la resolución dictada por la Jefatura de Carreteras, Ministerio de Obras Públicas, de la autorización dada a "Torlasa" para la colocación de carteles anunciadores.

—Desestimar recurso de reposición interpuesto por don Jorge Viñuales Aturia respecto de la resolución de esta misma Comisión por la que se decretaba la clausura de la granja de cría de ganado con que cuenta en el barrio de Miralbueno.

—Conceder a don Salvador Recacha Barcones la exención de la tasa de reserva de espacio relativa a la autorización 1.026, que ampara el badén sito en calle Escultor Paláu, 15.

Urbanismo

Dar cuenta de la copia de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial en recurso promovido por don Justo González Rodrigo sobre legalización de obras de reforma de local en calle León XIII.

—Conceder licencia de obras para ampliación de sótano en calle de San Juan de la Peña, 15 al 21, a petición de "Walmarca", S. A.

—Conceder licencia de obras para construcción de edificio en calle Ribagorza, 1, a petición de Antonio Góez Blasco.

—Conceder licencia de obras a "Renta Alfonso", S. A., para reforma de planta quinta, instalación ascensor y repaso fachada en calle Alfonso I, 13, y calle Fuenclara, 6.

—Conceder licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar en barrio de Miralbueno (torre Barón), a petición de Fernando Ramón Abad.

—Conceder licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar en barrio de Miralbueno (torre Barón), a petición de Mariano Cabrejas Lozano.

—Conceder licencia de obras para ampliación de sótano en edificio en construcción, sito en paseo de la Ri-

bera, sin número, a petición de "Inmobiliaria Oliden", S. A.

—Conceder licencia de obras para reforma de fachada en calle Lasierra Purroy, angular a La Coruña, a petición de Jesús Adiego Villamarín.

—Conceder licencia de obras para decoración de fachada en calle de Gascón de Gotor, número 19, a petición de Felipe Serrano López.

—Conceder la devolución de diferencias de tasa por derechos de licencia de obras para construcción de edificio en calle Doce de Octubre, 12-14, a petición de Félix Palacio Sin.

—Conceder licencia de obras para cerramiento de solar en calle de Barcelona, Andrés Vicente y plaza de Ciudadela, a petición de Sección de Propiedades y de "Promotora Inmobiliaria", S. A.

—Autorizar la ejecución de trabajos previos de nivelación, limpieza y desbroce de solar situado en parcela número 125 del polígono 52, a petición de "Locales Machín", S. A.

—Seguidamente se acordó por unanimidad: Ratificar decreto de la Alcaldía-Presidencia por el que se proroga por treinta días el plazo de exposición al público del proyecto de Plan parcial del polígono correspondiente al barrio de Juslibol.

—A continuación, el señor Alcalde dio cuenta de la muerte, a consecuencia de un trágico accidente de carretera, de doña Paloma Allende Vidar Abarca (q. e. p. d.), muy querida y admirada en nuestra ciudad por su simpatía, noble carácter y singulares virtudes, madre de familia y esposa ejemplar, dotada además de un generoso y profundo espíritu cristiano. Ante esta irreparable pérdida, que ha causado gran consternación en amplios sectores de la sociedad zaragozana, propuso el señor Alcalde constase en acta el profundo dolor de esta Corporación y expresar a su esposo, don Juan Agüeras Artiach, que fue miembro de este Ayuntamiento, e hijos, el testimonio del más sincero pesar. Las propuestas del señor Alcalde fueron aprobadas por unanimidad.

Se levantó la sesión a las trece cuarenta y cinco horas.

Zaragoza, 29 de diciembre de 1976.
El Secretario general, Xavier de Pedro.
Visto bueno: El Alcalde, Miguel Merino.

Núm. 361

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 10 de 1977, promovido

Núm. 364

por don Pedro Sobradíel Gracia, contra resolución de la Subsecretaría de la Dirección General de Personal del Ministerio del Ejército, desestimatoria de petición de rectificación de Orden ministerial fecha 26 de octubre de 1976 («Diario Oficial» número 265) de concesión de trienios.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 18 de enero de 1977.—El Secretario, José María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

* * *

Núm. 362

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso - administrativo número 7 de 1977, promovido por la Comunidad de condueños de la casa número 23 del paseo de las Damas, de esta ciudad, contra el Excmo. Ayuntamiento de la misma y su resolución de 13 de noviembre de 1976, desestimatoria del recurso de reposición que formuló por concesión de licencia de instalación de tostadero de café en ese edificio a don Jesús Quílez Fleta.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 17 de enero de 1977.—El Secretario, José María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

* * *

Núm. 363

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso - administrativo número 8 de 1977, promovido por don Enrique Juan Sanz Embid, contra acuerdos del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, fecha 28 de julio de 1976, en el que se le denegó el certificado de fin de obra relativo a edificio sito en calle Arias, número 9, esquina a Lastanosa, y de 10 de noviembre siguiente, desestimatorio de recurso de reposición contra el anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 17 de enero de 1977.—El Secretario, José María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

* * *

b) Se recuerda que queda prohibido cazar con reclamo de perdiz hembra o con artificio que lo sustituya.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 14 de enero de 1977. — El Ingeniero Jefe provincial, Antonio Reuvelta Salinas.

Núm. 303

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Empresa

«Compañía del Gas de Zaragoza», S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de la empresa «Compañía del Gas de Zaragoza», S. A.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la representación social y económica de la empresa «Compañía del Gas de Zaragoza», sociedad anónima, y

Resultando que con fecha 28 de diciembre último tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes en 21 de diciembre de 1976, acompañándose acta de otorgamiento de informe favorable de la Delegación Provincial de la Organización Sindical;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical de trabajo en orden a su homologación, así como disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que en el texto del Convenio que nos ocupa se pacta un período de vacaciones superior al que venía disfrutando el personal en aplicación de lo previsto en el Convenio colectivo sindical por el que se ha venido rigiendo la empresa hasta la fecha, pacto éste que se halla en contradicción con lo dispuesto en el número 2 del artículo 5.º del Real Decreto-ley de 8 de octubre último, que prohíbe acuerdos que supongan la reducción del tiempo de trabajo efectivo, por cuyo motivo el artículo 17 del Convenio que se homologa mediante la presente resolución, y que establece un período vacacional superior al hasta ahora existente, quedará en suspenso durante la vigencia del precepto antes aludido;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, salvo lo consignado en el considerando anterior, contenidos fundamentalmente en la Ley

Núm. 406

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Caza de la perdiz con reclamo macho durante la campaña 1977

Cumplidos los trámites preceptivos señalados en el artículo 25.13 del vigente Reglamento de Caza, la Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en su resolución de fecha 10 de diciembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 309, del 25 de diciembre de 1976), ha fijado las normas que regulan la caza de la perdiz con reclamo macho durante la campaña 1977.

Las normas que han de regular esta modalidad de caza durante la campaña 1977 en la provincia de Zaragoza son las que seguidamente se detallan:

- Limitación de espacio: Sólo se permite la práctica de la caza de perdiz con reclamo en los cotos de caza.
- Número máximo de ejemplares por día y cazador: Tres.
- Período hábil: Desde el día 6 de febrero hasta el día 20 de marzo, ambos inclusive.
- Horario de caza: Desde la salida a la puesta del sol, tomando del amanecer las horas del orto y del ocaso.
- Distancia mínima entre puestos: Mil metros.

Normas de aplicación general:

- Salvo acuerdo entre titulares de cotos de caza colindantes, del cual deberán dar conocimiento a la Jefatura Provincial del «Icona», los puestos para practicar esta modalidad de caza no podrán establecerse a menos de 500 metros de la linde cinegética más próxima.

reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, que no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario, y ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 18 de 1976, de 8 de octubre, resulta procedente su homologación, con la salvedad aludida;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo de la empresa "Compañía del Gas de Zaragoza", S. A., suscrito por las partes en 21 de diciembre de 1976, con la limitación a que se alude en el segundo considerando de la presente resolución.

Segundo. Su inscripción en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión deliberadora, a la que se hará saber que, de acuerdo con el artículo decimocuarto-dos de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, no procede recurso contra la misma en vía administrativa.

Zaragoza, 15 de enero de 1977. — El Delegado de Trabajo, Benito Ballestar.

TEXTO DEL CONVENIO

Ambito territorial

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo sindical afecta a los centros de trabajo radicados en Zaragoza en que se desarrolla la actividad industrial de producción, distribución y venta de gas ciudad de la empresa "Compañía del Gas de Zaragoza", S. A.

Ambito personal

Art. 2.º El presente Convenio afecta a la totalidad del personal que integra actualmente el escalafón de plantilla de la empresa, encuadrado en la Ordenanza de Trabajo para la industria de producción, transporte y distribución de gas ciudad y gas natural, aprobada por Orden de 31 de enero de 1970, así como al que ingrese en dicho escalafón durante su vigencia, quedando excluido del mismo el alto personal a que se hace referencia en el apartado c) del artículo 2.º y en el apartado k) del artículo 3.º de la Ley 16 de 1976, de 8 de abril, de Relaciones Laborales.

Ambito temporal

Art. 3.º Este Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, si bien tendrá efectos económicos desde 1.º de enero de 1977 y finalizará el 31 de diciembre de 1978.

Se entenderá prorrogado tácitamente de año en año si no se produjera denuncia, por cualquiera de las partes, con una antelación de tres meses respecto a la expiración del plazo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Denuncia

Art. 4.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. El escrito de denuncia

proponiendo rescisión o revisión del mismo deberá presentarse en la Delegación Provincial de la Organización Sindical con una antelación mínima de tres meses respecto a la terminación de su vigencia, o a la de cualquiera de sus prórrogas, para que ésta la curse al Organismo laboral competente. Para ello se acompañará al escrito de denuncia una copia del mismo para su entrega a la otra parte.

Revisión del Convenio

Art. 5.º Cualquiera de ambas partes contratantes podrá pedir la revisión del presente Convenio colectivo sindical durante la vigencia o prórroga del mismo si con carácter legal o reglamentario, por disposición o resolución oficial de cualquier rango, se modificasen las actuales condiciones económicas vigentes y la totalidad de las nuevas mejoras, valoradas y estimadas en su conjunto o por anualidades, sea superior a las establecidas en este Convenio colectivo sindical.

Jurisdicción

Art. 6.º Sin detrimento de las facultades de todo orden que corresponden a la dirección de la empresa por disposición de la Ley, cuantas dudas puedan surgir entre las partes sobre cuestiones de interpretación del pre-

sente Convenio colectivo sindical serán sometidas a la decisión de una Comisión mixta interpretativa, que quedará integrada por dos vocales del jurado de empresa y otros dos designados por la sociedad, los cuales actuarán bajo la presidencia del Presidente del Sindicato Provincial de Agua, Gas y Electricidad, o persona en quien de legue.

Mejoras establecidas

Art. 7.º Se reseña a continuación la escala base salarial que debe regir desde 1.º de enero de 1977, sobre la cual ha de calcularse, para su íntegra validez, el índice de coste de vida que señale el Instituto Nacional de Estadística para 1976, que se aplicará en la forma establecida en el Decreto-ley de 8 de octubre de 1976. Comprende los salarios base sobre los cuales ha de efectuarse la operación descrita, y el complemento de actividad de pesetas 15.060 abonables en doce mensualidades iguales, sobre el cual ha de realizarse idéntico proceso operativo que el indicado para el salario base. El incremento global del coste de vida obtenido para el salario base, y el complemento de actividad, se agregará íntegramente a este último y no al salario base. El "complemento de actividad" será computable a efectos de la pensión complementaria de jubilación, no teniendo repercusión en el cálculo del salario hora profesional.

Categoría profesional	Salario base (mensual)	Compto. actividad (12 meses)
Personal técnico:		
Primera categoría A	31.124	1.255
Categoría B	26.530	1.255
Segunda categoría	23.247	1.255
Tercera categoría	20.323	1.255
Cuarta categoría	18.458	1.255
Quinta categoría	16.633	1.255
Personal administrativo:		
Primera categoría	26.530	1.255
Segunda categoría	23.247	1.255
Tercera categoría	20.323	1.255
Cuarta categoría, oficial 1.ª	18.458	1.255
Oficial 2.ª	16.277	1.255
Quinta categoría, auxiliar	14.954	1.255
Sexta categoría, telefonista	14.954	1.255
Personal obrero. — Subgrupo primero:		
Primera categoría	18.250	1.255
Segunda categoría, oficial 1.ª	15.743	1.255
Categoría oficiales 2.ª	15.454	1.255
Categoría oficiales 3.ª	14.954	1.255
Subgrupo segundo:		
Segunda categoría	15.743	1.255
Tercera categoría	15.454	1.255
Subgrupo tercero:		
Peonaje, segunda categoría	14.275	1.255
Personal auxiliar		
Segunda categoría	14.954	1.255
Tercera categoría	14.652	1.255
Personal subalterno		
Segunda categoría	14.954	1.255
Tercera categoría	14.652	1.255
Cuarta categoría	14.275	1.255

En el segundo año de vigencia, es decir, desde 1.º de enero de 1978, se aplicará el índice de coste de carestía de vida que señale el Instituto Nacional de Estadística para el año 1977.

Se hace constar que, en relación con el salario mínimo interprofesional y demás posibles modificaciones de carácter legal, las repercusiones que pudieran recaer durante la vigencia del Convenio sobre los salarios base iniciales serán objeto de compensación y absorción por el resto de complementos que se otorgan en el presente Convenio. El cómputo para determinar las posibles diferencias será el anual, verificado a través de la suma global de percepciones.

Antigüedad

Art. 8.º Se mantiene la antigüedad establecida en anteriores Convenios, la cual dará derecho a percibir cuatro trienios y los quinquenios a que haya lugar. Los trienios se computarán sobre el 5 por 100 y los quinquenios sobre el 10 por 100 del sueldo regulador, que estará constituido por la media aritmética de los sueldos cobrados en los tres o en los cinco años anteriores, respectivamente, computándose la antigüedad desde el 1.º de enero de 1962.

Para el cómputo de la antigüedad se tendrán en cuenta los años completos, y si el ingreso o el ascenso se ha

producido antes del 30 de junio se considerará como realizado el 1.º de enero del mismo año. Si se produjera con posterioridad al 30 de junio no producirá efecto hasta el 1.º de enero del siguiente año.

El presente régimen de premios de antigüedad absorbe cualesquiera que se hubiera venido aplicando con anterioridad, según criterios establecidos en Convenios anteriores, y cuya aplicación ya se efectuó.

Las percepciones totales por antigüedad no podrán exceder, en ningún caso, del 50 por 100 del sueldo base regulador asignado a la categoría en que se halla encuadrado el productor últimamente.

La presente regulación no puede crear mayores derechos en cuanto a antigüedad que los que ya emanarían como normal consecuencia de las normas establecidas en los Convenios anteriores.

Beneficios

Art. 9.º La percepción de los productores en la participación de beneficios será computada sobre catorce pagas al año.

Servicio nocturno

Art. 10. Para el personal pendiente del eventual servicio nocturno se establece una prima de disponibilidad conforme a la siguiente tabla:

Categoría profesional	Días normales	Días festivos
Personal obrero. — Subgrupo primero:		
Primera categoría	240,—	282,—
Segunda categoría, oficial 1.ª ...	217,—	254,50
Categoría oficiales 2.ª	194,50	227,—
Subgrupo tercero:		
Peonaje, segunda categoría	167,—	194,50

Indemnización por cupo gratuito de carbón

Art. 11. Habiendo dejado de producirse el carbón de cok, la empresa indemnizará con dieciséis cargas normales de gas butano, o el importe de las mismas al precio de venta al público, anualmente, a los jubilados que, anteriormente a la modernización de las instalaciones de producción de gas, venían percibiendo un cupo gratuito de 75 kilos de cok y a los que, además, no sea posible hacerles el suministro de gas en las condiciones reglamentarias.

Estas cargas de butano se entregarán a razón de una por mes, salvo los cuatro meses de invierno, en los que se harán efectivas a razón de dos por mes.

El personal de plantilla que no dispone de gas ciudad recibirá mensualmente, a su elección, bien dos cargas normales de gas butano o el importe de las mismas al precio de venta al público. Dichas entregas se efectuarán en tanto la compañía continúe manteniendo su cualidad de distribuidora de gas butano.

Impuestos sobre rendimientos de trabajo personal

Art. 12. El importe del impuesto sobre rendimientos de trabajo personal correspondiente a los productores sujetos a dicho gravamen será abonado por la empresa en la forma que lo viene haciendo, sin que se considere salario a ningún efecto.

Plus de quebranto de moneda

Art. 13. Al personal que efectúa recaudación con carácter permanente se le abonarán 150 pesetas mensuales en concepto de quebranto de moneda, salvo a quien, a título personal, se le hubiere atribuido por la empresa cantidad mayor.

Plus de nocturnidad

Art. 14. El plus de nocturnidad que vienen percibiendo los mecánicos y fogoneros en turno de noche se fija en el 25 por 100 del salario base.

Plus de conducción circunstancial de vehículos

Art. 15. El personal que habitualmente conduce vehículos únicamente subordinados a la variabilidad o ur-

gencia de sus tareas específicas, y no a desenvolvimiento de la actividad ordinaria de la empresa, personal al cual no se haya reglamentariamente clasificado como "conductores", percibirán la cantidad de 1.500 pesetas al mes.

Jornada de trabajo

Art. 16. El personal obrero realizará una jornada laboral de cuarenta y cuatro horas semanales. En turno continuado, los que la índole de su trabajo así lo requiera. En horario de mañana y tarde, los demás. Por excepción, y para estos últimos, la jornada de trabajo de los sábados será la de cuatro horas prestadas de manera ininterrumpida. Los de horario continuado cobrarán las ocho horas de los sábados, cada una de ellas conforme determina la legislación aplicable.

El personal administrativo y técnico que preste sus servicios exclusivamente en oficinas realizará la jornada ininterrumpida, salvo aquellos que contractualmente tuvieran otra establecida.

El personal auxiliar y subalterno realizará los horarios que se acomoden al normal servicio al cual se hallen adscritos.

Vacaciones

Art. 17. Se determina el siguiente régimen de vacaciones retribuidas:

Los trabajadores de plantilla disfrutarán, desde 1.º de julio de 1977, una vacación anual mínima que se regulará por los años de servicios prestados dentro de la empresa, en la siguiente forma:

De uno a diez años de servicios: Veintidós días naturales.

De diez a veinte años de servicios: Veintisiete días naturales.

Más de veinte años de servicios: Treinta días naturales.

Para los efectos antes mencionados, la antigüedad se computa sobre el 1.º de enero de cada año, considerando como año íntegro de servicio aquel en que ingresó el productor, cualquiera que sea la fecha en que empezó a prestarlo. No obstante, el primer año natural de ingreso sólo dará derecho al productor a disfrutar las vacaciones proporcionalmente al tiempo trabajado.

Las vacaciones se concederán en las fechas en que, de común acuerdo, se establezcan entre empresa y productores; a falta de éste, en lo que ordene la Magistratura de Trabajo.

La vacación anual del menor de 18 años tendrá una duración de treinta días naturales. La empresa atenderá las peticiones del personal cuando acudan a campamentos, cursillos o viajes realizados por la Delegación de la Juventud, cuando acudan a residencias de "Educación y Descanso" coincidiendo el permiso con las fechas de salida del grupo o expedición. Cumplidos los 18 años, se atenderán en todo al régimen general de vacaciones del presente artículo para los trabajadores que ya tengan cumplida esa edad.

Residencias de verano

Art. 18. La empresa se compromete a conceder seis plazas gratuitas, que serán distribuidas entre todos los pro-

ductores afectados por el presente Convenio que lo soliciten, para veranear en las residencias de "Educación y Descanso", o diez días en turismo social.

Durante el verano, para aquellos productores que tomen sus vacaciones se pondrán a su disposición dos viviendas en Aliaga (Teruel) por turnos de quince días. Estas viviendas no serán ocupadas por más de cinco personas, todas ellas dependientes del trabajador beneficiario, juntas con este mismo.

La adjudicación tanto de unas como de otras plazas se hará dando preferencia al productor que menos veces haya disfrutado en años anteriores de estos beneficios. En igualdad de circunstancias de dos o más solicitantes, la adjudicación será efectuada por sorteo entre ellos.

Ascensos de categoría

Art. 19. Los ascensos se determinarán conforme a lo dispuesto en la Ordenanza laboral. No obstante, los oficiales segunda administrativos y los oficiales segunda de personal obrero, primer subgrupo, segunda categoría, percibirán a los ocho años de su ingreso en la categoría la remuneración inicial correspondiente a oficiales primeros si hasta entonces no ha sido posible su ascenso, siempre que el oficial segunda aspire y se presente a los concursos que se anuncian para cubrir vacantes de oficial de primera.

Previsión social

Art. 20. Jubilaciones. — La empresa se compromete y obliga a proporcionar a su personal un complemento que mejore la prestación reglamentaria de jubilación que le corresponda por la Mutualidad Laboral.

Tendrán derecho a ser jubilados y a percibir la pensión completa todos los productores que hayan cumplido los 65 años de edad.

Al haber cumplido los 65 años puede establecerse la jubilación a propuesta de la empresa o a petición del interesado.

Cuando ofrecida por la empresa la pensión complementaria de jubilación no sea aceptada por el interesado, no se le volverá a ofrecer cuando este productor desee la jubilación.

La pensión máxima complementaria de jubilación consistirá en abonar la diferencia entre lo que perciba el interesado por la Mutualidad Laboral y el importe de sus ingresos líquidos anuales.

El efectivo líquido de estos ingresos estará integrado por los siguientes conceptos, que se hubiesen percibido en el año anterior a su jubilación:

a) Sueldo o jornal asignado por la empresa.

b) Antigüedad.

c) Pagas extraordinarias reglamentarias.

d) Gratificaciones fijas extrasalariales.

Para alcanzar la pensión complementaria de jubilación se exigirá a cada productor que haya cumplido los 65 años de edad una antigüedad en la empresa de servicios ininterrumpidos durante cuarenta años.

Para los que no hayan cumplido este período de antigüedad, la pensión de jubilación se determinará reduciendo el importe líquido anual indicado anteriormente en un 1 por 100 por cada año que le falte para completar el mínimo exigido.

Art. 21. Personal en situación de baja por accidente de trabajo y enfermedad. — Los productores en situación de baja por larga enfermedad continuarán percibiendo sus haberes fijos, o la diferencia para completar los mismos, cuando reciban indemnización con cargo a la Seguridad Social, concediéndoles el complemento de jubilación que pudiera corresponderles cuando pasen a depender del Mutualismo Laboral, de acuerdo con las condiciones señaladas en el párrafo segundo del presente artículo.

El complemento de jubilación se determinará en función de la edad y años de servicios del interesado, en el momento en que se produzca la baja en la sociedad, con los coeficientes reductores aplicables al personal que cumpla los 65 años de edad.

Las normas indicadas en los párrafos anteriores serán de aplicación al trabajador en situación de baja por accidente laboral. Respecto al complemento de jubilación se aplicará al productor cuando se dictamine incapacidad permanente total.

Art. 22. Inspección médica. — El servicio médico de empresa estará facultado para realizar las visitas periódicas de inspección que considere oportunas a los productores que se encuentren en situación de baja por enfermedad o accidente, siendo indispensable su informe favorable para la concesión de los beneficios otorgados en el artículo 21 del presente Convenio.

Art. 23. Ayuda económica para estudios. — Se ratifica la asignación que anualmente destina la empresa a ayuda económica para estudios de los hijos de empleados, cuya distribución realiza una comisión nombrada al efecto.

Salario-hora profesional

Art. 24. Se reseña a continuación la escala de precios de horas extraordinarias que debe de regir desde 1.º de enero de 1977, sobre la cual ha de calcularse, para su íntegra validez, el índice de coste de carestía de vida que señale el Instituto Nacional de Estadística para 1976. Comprende horas con el 50 por 100 y con el 75 por 100. La aplicación de la presente tabla será sin perjuicio de precios mayores que puedan haber percibido en situaciones anteriores los productores, precios que quedarán consolidados en tanto las presentes horas pactadas no los superen en el futuro.

Para el año 1978 la presente tabla se verá asimismo incrementada en el índice de coste de vida que señale el Instituto Nacional de Estadística para el año 1977.

Categoría profesional	Horas 50 %	Horas 75 %
Personal técnico:		
Primera categoría A	—	—
Categoría B	—	—
Segunda categoría	—	—
Tercera categoría	174,—	202,—
Cuarta categoría	155,—	181,—
Quinta categoría	136,—	158,—
Personal administrativo:		
Primera categoría	—	—
Segunda categoría	204,—	238,—
Tercera categoría	174,—	202,—
Cuarta categoría, oficial 1.ª	155,—	181,—
Oficial 2.ª	132,—	153,—
Quinta categoría, auxiliar	120,—	140,—
Sexta categoría, telefonista	120,—	140,—
Personal obrero. — Subgrupo primero:		
Primera categoría	143,—	166,—
Segunda categoría, oficial 1.ª	119,—	137,—
Categoría oficial 2.ª	116,—	134,—
Categoría oficial 3.ª	111,—	128,—
Subgrupo segundo:		
Segunda categoría	119,—	137,—
Tercera categoría	116,—	134,—
Subgrupo tercero:		
Peonaje, segunda categoría	106,—	124,—
Personal auxiliar:		
Segunda categoría	111,—	128,—
Tercera categoría	107,—	125,—
Personal subalterno:		
Segunda categoría	111,—	128,—
Tercera categoría	107,—	125,—
Cuarta categoría	106,—	124,—

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1977, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Anteproyecto de presupuesto extraordinario

355. Navardún

Cuenta de administración del patrimonio

298. Sástago (1976)

348. Terrer (1976)

351. Fuentes de Jiloca (1976)

352. Paracuellos de Jiloca (1976)

390. Tauste (1976)

Cuenta general del presupuesto ordinario

298. Sástago (1976)

348. Terrer (1976)

351. Fuentes de Jiloca (1976)

352. Paracuellos de Jiloca (1976)

386. Tauste (1976)

Cuenta de valores auxiliares e independientes del presupuesto

298. Sástago (1976)

348. Terrer (1976)

351. Fuentes de Jiloca (1976)

352. Paracuellos de Jiloca (1976)

Expediente de suplemento de crédito

389. Brea de Aragón

Padrón municipal de beneficencia

278. Belchite

Padrón de rodaje provincial

349. Fuendejalón

392. La Zaida

Padrón sobre rodaje y arrastre de vehículos no sujetos al pago de la patente nacional

300. Alfamén

392. La Zaida

Presupuesto extraordinario

348. Terrer

Rectificación del padrón municipal de habitantes

301. Morata de Jiloca

356. Vellilla de Jiloca

391. Maluenda

392. La Zaida

Núm. 401

A I N Z O N

Don Angel - Pablo Lázaro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Ainzón;

Hace saber: Que el Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 7 de diciembre de 1976, entre otros, y por mayoría de votos, acordó la enajenación de los derechos de servidumbre de pastos, leñas y otros conceptos que

este municipio tiene sobre varios montes del término municipal de Tabuenca, y cuyo expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de veinte días, durante las horas hábiles de oficina, para que todo el que se considere perjudicado pueda reclamar dentro del plazo marcado.

Ainzón, 15 de enero de 1977. — El Alcalde, Angel-Pablo Lázaro.

Núm. 403

A T E A

Por acuerdo de este Ayuntamiento y autorización del Servicio Provincial del «Icona», y con arreglo al pliego de condiciones económico - administrativas que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de no presentarse reclamaciones contra el mismo, a las trece horas del día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia tendrá lugar, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta del siguiente aprovechamiento:

Maderas: Aprovechamiento de 1.410 pinos, en pie y con corteza, equivalentes a 230 metros cúbicos de madera, y 200 estéreos de madera gruesa, en el monte número 94, denominado «La Sierra».

Precio de tasación, en alza, de pesetas 184.000; precio índice, 230.000 pesetas. Se trata de pino «pinaster» y «carrasco»; corteza, 30 por 100.

Los pliegos se presentarán con veinticuatro horas de antelación al señalado para la subasta, todos los días hábiles, en horas de oficina.

La fianza provisional será del 5 % de la tasación, y la definitiva, el 10 % del remate, debiendo ser abonada a los cinco días de haber hecho la adjudicación definitiva.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que figura en el pliego de condiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria municipal el 5 por 100 de la tasación, documento nacional de identidad y carnet y certificado de empresa del licitador, debidamente reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre.

Todos los gastos que lleve consigo esta subasta de anuncios, gestión técnica, contrato, escritura, Mutualidad, reintegros, etcétera, serán de cuenta del adjudicatario.

De quedar desierta esta subasta se celebrará la segunda transcurridos diez días hábiles de la primera, en el mismo lugar, tipo y condiciones señalados para la primera.

Atea a 18 de enero de 1977. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 404

A T E A

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente para la implantación y determinación de la tarifa municipal por abastecimiento de agua a domicilio,

conforme al artículo 148 del Reglamento de Servicios Locales, previamente a la aprobación gubernativa superior, conforme al artículo 18 de la Ley sobre modificación parcial de Régimen Local, se expone al público dicho expediente por término de quince días, conforme al artículo 722 de la Ley de Régimen Local, para posibles reclamaciones.

Atea a 19 de enero de 1977. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 400

E L F R A S N O

Al objeto de constituir la Asociación administrativa de contribuyentes relativa a la ejecución de las obras del proyecto de abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento de esta localidad, se convoca a todos los interesados afectados, especialmente beneficiarios por dichas obras, cuya relación de contribuyentes se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a la reunión constitutiva de la mencionada Asociación, que tendrá lugar, en esta Casa Consistorial, a las veinte horas del día en que se cumplan dieciséis hábiles a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el siguiente

Orden del día

1.º Constitución de la Mesa provisional, que se compondrá del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, como Presidente; dos vocales elegidos libremente por el Presidente entre los contribuyentes que asistan a la reunión, y un Secretario, encargado de levantar la correspondiente acta de la sesión, cargo que recaerá en un funcionario de la Corporación.

2.º Designación de los Delegados, en número no menor de dos ni mayor de seis, que serán elegidos por votación entre los asistentes.

3.º Redacción de los estatutos por los que ha de regirse la Asociación de contribuyentes.

Se previene que la Asociación se constituirá cualquiera que sea el número de asistentes, y si no acudiera ninguno de los interesados la Presidencia la declarará constituida y designará dos Delegados, uno de los cuales será el mayor contribuyente afectado por las obras.

El Frasnó a 18 de enero de 1977. — El Alcalde, Julián Vicén Melús.

Núm. 405

E P I L A

El Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Epila;

Hace saber: Que con el fin de constituir la Asociación administrativa de contribuyentes relativa a la ejecución de las obras del proyecto de pavimentación de las calles Cuartel, Herreros, Bajo Palacio, cuesta de Capuchinos, Entremuros, La Peña y Carrero Blanco, por el presente se convoca a todos los interesados especialmente beneficiarios por dichas obras, que constan

en la relación de contribuyentes expuesta en el tablero de avisos de este Ayuntamiento, a la reunión constitutiva de la mencionada Asociación, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las veinte horas del día en que se cumplan dieciséis hábiles, contados desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuya reunión tendrá lugar con arreglo al siguiente

Orden del día

1. Constitución de la Mesa provisional, que se compondrá del señor Alcalde, o Concejal en quien delegue, como Presidente; dos vocales, elegidos libremente por el Presidente entre los contribuyentes que asistan a la reunión, y un Secretario, encargado de levantar la correspondiente acta de la sesión, cargo que recaerá en un funcionario de la Corporación.
2. Designación de los Delegados en número no menor de dos ni mayor de seis, que serán elegidos por votación, entre todos los asistentes.
3. Redacción de los estatutos por los que tenga que regirse la Asociación de contribuyentes que se constituye.

Al mismo tiempo se previene que la Asociación se constituirá cualquiera que sea el número de asistentes, y en el caso de que no acudiera ninguno de los interesados la Alcaldía la declarará constituida de oficio y designará dos delegados, uno de los cuales habrá de ser el mayor contribuyente afectado por la obra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Epila a 18 de enero de 1977. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 434

L U E S M A

Aprovechamiento de caza

Aprobado el Plan de aprovechamientos para el año 1977 en los montes de utilidad pública, se anuncia para el día 13 de febrero y en los salones del Ayuntamiento, a las once horas en primera convocatoria, y, caso de no cubrirse, se celebrará otra a las doce, la subasta de los aprovechamientos de caza de 110 hectáreas, por un total de 21.650 pesetas y por un tiempo de seis años, a partir del 1.º de agosto de 1977, hasta el 31 de julio de 1983.

Luesma, 18 de enero de 1977. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 417

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza; Hace saber: Que en los autos de mayor cuantía tramitados en este Juzgado con el número 825 de 1976-B, promovidos por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra don Manuel Mateo Plo y doña María - Angeles Franco Quero, en la actualidad en ignorado paradero, se ha acordado, en proveído de esta fecha, citar por medio del presente a dichos demandados de comparecencia ante este Juzgado para la práctica de confesión judicial bajo juramento indecisorio, para el próximo día 1.º de febrero y a las diez treinta horas, con los apercibimientos legales. Y para que sirva de citación en forma expido el presente en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, Rafael Oliete. El Secretario, F. Paricio.

Juzgados Municipales

Núm. 382

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación y requerimiento

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el n.º 1.456 de 1976, sobre daños por imprudencia, se ha practicado la oportuna tasación de costas que asciende a la suma de 14.517 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma, por término de tres días, al penado Marcelo Rodríguez Floriano, requiriéndosele a la vez para que en plazo de cinco días, a partir de su firmeza, concorra ante este Juzgado a hacer efectivo su importe.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al penado Marcelo Rodríguez Floriano, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, expido la presente en Zaragoza a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario, (ilegible).

IMPRESA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

NOTA DE LA ADMINISTRACION

Se comunica a los señores suscriptores de este "Boletín Oficial" que, por ser el pago de la suscripción por adelantado, quien desee continuar con dicha suscripción para el año 1977 deberá efectuar el pago de la misma durante el mes de ENERO, bien por giro postal, por medio de entidad bancaria o directamente en la Administración (Diputación Provincial), rogando pongan la dirección bien clara.

El que en dicho plazo no haya satisfecho el pago de la misma se entenderá que renuncia a dicha suscripción, por lo que será dado de baja automáticamente.

Los Ayuntamientos abonarán la suscripción en la forma acostumbrada.

Precios de la suscripción:

Por año: 1.500 pesetas.

Ayuntamientos, por año: 1.000 pesetas.

Zaragoza, 16 de diciembre, de 1976.

LA ADMINISTRACION

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 1.500 pesetas
Español Ayuntamientos, por año 1.000 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 8 pesetas.

Número del año anterior: 15 pesetas.

Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones